

Honorarios Pautas De Regulacion Art 265 Inc 4 Y Art 267 Primer Parrafo De La Ley 24 522

JURISPRUDENCIA

Honorarios. Pautas de regulación. Art. 265 inc. 4 y art. 267 primer

párrafo de la ley 24.522 En el marco de una quiebra, son apelados los honorarios del síndico interviniente en la causa.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2017. En virtud de lo dispuesto en la LCQ: 265 inc. 4 y ponderando los mínimos arancelarios previstos en la LCQ: 267 primer párrafo, elévase el honorario regulado en fs. 471 a \$ 203.520 (pesos doscientos tres mil quinientos veinte) para el síndico, Alberto Fernando Nardone. Confírmase el estipendio allí fijado en \$ 41.000 (pesos cuarenta y un mil) para la letrada patrocinante del síndico, Isabel A. Ramírez. Redúcese el emolumento establecido en fs. 471 a \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil) para el peticionario de la quiebra, Hugo Roberto Mansueti. Cúmplase con la comunicación ordenada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ley 26.856 y Acordadas 15/13 y 24/13). Gerardo G. Vassallo Juan R. Garibotto Pablo D. Heredia Julio Federico Passarón Secretario de Cámara
024999E